



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN CON LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA FINANCIAR SU PROYECTO "PROGRAMA VIVES EMPLEA: ITINERARIOS DE EQUIPOS DE INCLUSIÓN" DURANTE EL AÑO 2018.

(Gestiona 20869/2018)

En el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a 15 de octubre de 2018.

REUNIDOS

Doña Dolores Marco Montó, provista de DNI 18.975.557-M, Delegada de la Fundación Acción Contra el Hambre en la Comunidad Valenciana.

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

Doña Dolores Marco Montó, con DNI 18.975.557-M, en nombre y representación de la Fundación Acción Contra el Hambre, con CIF número G-81164105, con domicilio social en la calle Duque de Sevilla, 3 de Madrid y sede en la avenida Capuchinos, 21 bajo de Castellón de la Plana, constituida el 28 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con fecha 24 de abril de 1995, con el número 28-0968.

Ejerce su representación en su condición de Delegada de la Fundación Acción Contra el Hambre en la Comunidad Valenciana, nombrada mediante escritura notarial de fecha 20 de abril de 2006, y se encuentra facultada para la firma del convenio, por acuerdo de la Junta Directiva de la Fundación, de fecha 9 de abril de 2018, según se acredita mediante certificado del secretario de la Fundación que se incorpora como Anexo 3.

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018.

Da fe del acto doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con nabilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II. En los estatutos de la Fundación Acción Contra el Hambre figura entre sus fines la prestación de apoyo, asesoramiento, formación o implementación de cualquier mecanismo de ayuda que sea necesario para la inclusión social y laboral de personas físicas que se encuentren en riesgo de exclusión o directamente en situación de exclusión social, prestando especial atención a personas inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género o con cargas familiares, personas desempleadas -especialmente aquellas que lo sean de larga duración- y jóvenes con dificultades especiales de acceso al mercado laboral.

III. La Fundación Acción Contra el Hambre viene desarrollando desde el año 2014 el "PROGRAMA VIVES EMPLEA: ITINERARIOS DE EQUIPOS DE INCLUSIÓN" en municipios de todo el territorio nacional obteniendo buenos resultados (42% de inserción laboral por cuenta ajena y un 29% de personas reiniciando estudios, según datos del primer semestre de 2017). El objeto del programa responde a una necesidad detectada por los servicios sociales en la población atendida en situación o riesgo de exclusión social. Esto es, promover la inclusión social, a través de la participación en procesos grupales de desarrollo personal y profesional que favorezcan la puesta en valor de las capacidades y talentos de las personas y permitan la movilización de recursos para facilitar procesos de cambio y de empleabilidad. El importe global del proyecto, cuyo plazo de ejecución abarca el año 2018, asciende a 128.000,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Castellón aportará 64.000,00 euros, y el Fondo Social Europeo (FSE), aportará los 64.000,00 euros restantes.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Fundación, con la finalidad de promover la inclusión socio laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social a través de itinerarios integrales de inserción que permitan aumentar las opciones de acceder a un empleo mediante la adquisición de habilidades sociales básicas y competencias para el empleo.

Y reconociéndose los/as reunidos/as plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Fundación Acción Contra el Hambre para financiar su proyecto "Programa Vives Emplea: Itinerarios de Equipos de Inclusión" durante el año 2018, que tiene como objetivo promover la inclusión social, a través de la participación en procesos grupales de desarrollo personal y profesional que favorezcan la puesta en valor de las capacidades y talentos de las personas y permitan la movilización de recursos para facilitar procesos de cambio personales y de empleabilidad. La implementación de cada equipo de inclusión se desarrolla en seis fases durante las cuáles se aplican herramientas como coaching grupal, sesiones personalizadas, apoyo mutuo, contactos con empresas y voluntariado corporativo, con el fin de diseñar soluciones

creativas que surgen en el seno del trabajo en equipo y de las sinergias creadas donde las personas se convierten en protagonistas de su propio cambio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la Fundación Acción Contra el Hambre una subvención por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.5.23108.48901, para financiar el desarrollo del proyecto "Programa Vives Emplea: Itinerarios de Equipos de Inclusión" durante el año 2018.

Serán considerados gastos imputables a la subvención:

- 1.- Gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF).
- 2.- Gastos de material fungible, becas de apoyo a la conciliación y participación, seguros de los participantes, desplazamiento de personal y participantes, difusión y visibilidad, catering en la organización de eventos, alquiler de espacios en su caso.
- 3.- Gastos indirectos vinculados al soporte de la sede central hasta un máximo de un 20%.

Tercera.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago de la subvención, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo uno de sus estatutos.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Tenencias Municipales de Alcaldía de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante O.G.S., publicada

en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados deberá aportarse además en soporte informático, que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice 3.0. y/o LibreOffice.

En relación con los gastos de personal, deberán justificarse a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Quando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2019, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGs, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Séptima.- El Negociado del Programa de Emergencia Social actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por la Jefa del Negociado del Programa de Emergencia Social se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados, y que han sido los estrictamente necesarios.

Octava.- La Fundación Acción Contra el Hambre asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por este Ayuntamiento y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación trasladará, junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la citada Fundación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Asimismo, con carácter previo a la realización de las actividades de publicidad y comunicación que se lleven a cabo por la entidad en la ejecución del proyecto, se pondrán en contacto con la Concejalía para coordinar y acordar los términos de las mismas".

Novena.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018 sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo.

Undécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

LA DELEGADA DE LA FUNDACIÓN
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE EN
LA COMUNIDAD VALENCIANA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTELLÓN DE LA PLANA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CASTELLÓN DE LA PLANA

DÑA. DOLORES MARCO MONTÓ

DÑA. MARÍA AMPARO MARCO GUAL

DÑA. CONCEPCIÓN JUAN GASPAR

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN CON LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA FINANCIAR SU PROYECTO “PROGRAMA VIVES EMPLEA: ITINERARIOS DE EQUIPOS DE INCLUSIÓN” DURANTE EL AÑO 2018.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

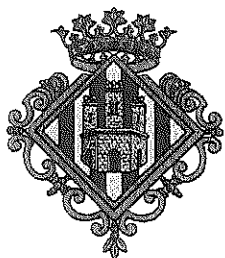
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.



Projecte finançat per:

Ajuntament de Castelló
Benestar Social i Dependència





Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CERTIFICADO OSTENTACIÓN PRESIDENCIA, ACUERDO ENTIDAD Y FIRMA CONVENIO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PAREDES, con DNI 1088138P, en calidad de secretario de la entidad FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, con CIF G-81164105,

CERTIFICA:

Que según documentación obrante en esta entidad, reunido la Junta Directiva en fecha 9 de abril de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Conveniar con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana la colaboración en materia de proyecto Vives Emplea de Inclusión Socio laboral y facultar a D.ª Dolores Marco Montó, con DNI 18975557M, como delegada de la entidad en la Comunidad Valenciana, nombrada mediante escritura notarial de fecha 20 de abril de 2006, quien viene desempeñando el cargo ininterrumpidamente desde esa fecha, a suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Y para que así conste, y al efecto de acreditación ante el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se expide la siguiente certificación.

En Castellón de la Plana, a 16 de abril de 2018



Fdo.: P.P. D. Ruiz
Acción contra el Hambre
Avda. Capuchinos 21, bajo. 12004 Castellón
C.I.F.: G-81164105

(firma del/a secretario/a y sello de la entidad)

